



Clase de proceso	INTERDICCIÓN JUDICIAL
Demandante	Ruth Marina Herrera Ladino
Persona discapacitada	Fabio Leonardo Gamba Ángel
Radicación	25 84 331 84 01 2019 00150 00
Asunto	Resuelve solicitud
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, este despacho, Dispone:

Reconózcase al abogado Edgar Fernando Moya Cediél, como apoderado sustituto del abogado Jorge Augusto Cuan, en los términos y para los fines del mandato inicialmente conferido.

Respecto a la solicitud de adjudicación judicial de apoyo, este despacho le hace saber, que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 1996 de 2019, el proceso de la referencia se encuentra suspendido por lo tanto no hay lugar a dar trámite a ninguna actuación, salvo excepcionalmente, al levantamiento de la suspensión y la **aplicación de medidas cautelares**, nominadas o innominadas, cuando lo considere pertinente para la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad, al respecto, se le hace saber que no se desconoce la discapacidad que presenta Flor Marina Ladino, sin embargo, esto no es suficiente para que el despacho considere adoptar una medida cautelar en los términos de la normatividad en mención, atendiendo en que centra su petición a una representación legal que no se acompasa con los preceptos y normativos actuales para las personas con discapacidad.

Ahora bien, si lo que requiere es una adjudicación judicial de apoyo transitorio, debe presentar el respectivo proceso, en los términos del artículo 54 de la ley 1996 de 2019.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

Firmado Por:

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE UBATÉ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35e8d7ab127f404f9c9fa42c92156916402281f8b41ab35e425103e091d5cf9a**

Documento generado en 20/04/2021 04:33:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>